RESOLUCIÓN Nº 15.953/17

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO PLURIANUAL CON LA FIRMA PREVENCION S.R.L; CORRESPONDIENTE AL LLAMADO REALIZADO POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 17 de Febrero de 2017.

VISTA: La necesidad de ampliar la vigencia del contrato con la firma PREVENCION S.R.L para la provisión de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Instituto Nacional de Cooperativismo, y;

CONSIDERANDO: El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, "Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1º AMPLIAR, la vigencia del contrato plurianual INCOOP/UOC N° 10/16, con la firma PREVENCION S.R.L, desde el 24 de febrero de 2017 hasta el 24 de marzo de 2017 por un monto de Gs. 51.931.591 (Guaraníes cincuenta y un millones, novecientos treinta y un mil, quinientos noventa y uno) elevando asi el monto total del mismo a Gs. 467.384.319 (Guaraníes cuatrocientos, sesenta y siete millones, trescientos ochenta y cuatro mil, trescientos diez y nueve) Fuente de Finaciamiento 30, Tipo 1 – Programas de Administración.----------

2º ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la ampliación de la vigencia del contrato con la firma PREVENCION S.R.L, e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3º AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 282 - "Servicios de Vigilancia".----------

4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia de INCOOP.----------

5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo